



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00049-2020-OEFA/PCD

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 00218-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00442-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 096-2019-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por el monto total de S/ 255 475 247,00 (Doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete y 00/100 Soles);

Que, el Inciso 3 del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el Numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el Numeral 19.2 del Artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y modificada por las Resoluciones Directorales números 003 y 012-2020-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**) señala que conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; asimismo, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el Numeral 23.2. del Artículo 23° de la Directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden, entre otros,

cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del mismo periodo;

Que, el Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre del 2019, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 15 de abril de 2020 a través de la norma legal pertinente;

Que, en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijando, en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el importe de S/ 4 394 330,00 (Cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y 00/100 Soles);

Que, posteriormente, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 387-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y dicta otra disposición, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por el monto total de S/ 9 215 879,00 (Nueve millones doscientos quince mil ochocientos setenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00218-2020-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 4 821 549,00 (Cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), la cual permitirá cubrir los gastos de las actividades de evaluación ambiental, fortalecimiento de la plataforma institucional y asegurar la atención de las necesidades prioritarias para la operatividad de la entidad, sustentadas por las diferentes Oficinas y Direcciones de la Entidad, según las prioridades y los lineamientos establecidos por el Titular del Pliego;

Que, en el marco del Inciso 3 del Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo, se han determinado las prioridades del gasto establecidas por el Titular de la Entidad, desagregando la asignación de los recursos a ser incorporados al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Numeral 25.2 del Artículo 25° de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan, según el Modelo N° 04/GN;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, modificada por las Resoluciones Directorales números 003 y 012-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 821 549,00 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de balance del Año Fiscal 2019, de la Fuente de Financiamiento 2 "*Recursos Directamente Recaudados*", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "*Notas para Modificación Presupuestaria*" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Anexo

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00049-2020-OEFA/PCD

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	4 821 549, 00
TOTAL INGRESOS		4 821 549, 00 =====

EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
0144 Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos		
Producto	: 3000001 Acciones comunes	
Actividad	: 5000276 Gestión del programa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		1 022 177,00
Producto	: 3000808 Entidades Supervisadas y Fiscalizadas en el Cumplimiento de los Compromisos y la Legislación Ambiental	
Actividad	: 5005940 Vigilancia y seguimiento a la calidad ambiental	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		2 190 882,00
9001 Acciones Centrales		
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		1 608 490,00
TOTAL EGRESOS		4 821 549, 00 =====



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07419030"



07419030